

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

REF: U.M.H. 2021-00062.

NOTIFICADO POR ESTADO No.021 DEL 10 DE FEBRERO DE 2021.

Se **INADMITE** la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane (artículo 90 del C.G.P.), so pena de rechazo, de la siguiente manera:

1.- **ACLÁRESE** la parte demandada en el presente asunto, por cuanto al fallecer la presunta compañera permanente, la misma no puede ser sujeto de obligaciones, sino sus herederos determinados e indeterminados.

2.- **ADECÚESE** las pretensiones de la demanda indicando con exactitud desde que fecha a cual otra deben hacerse las declaraciones judiciales pertinentes tanto para la **unión marital** de hecho como para la **sociedad patrimonial** conforme a lo previsto en el Art. 2 de la Ley 54 de 1990 modificada por el Art. 1° de la Ley 979 de 2005.

3.- **SUSCRÍBASE** la demanda, por cuanto en vista de que nos encontramos en medio virtual, la acotación realizada de "original firmada" no es viable.

4.- **ACREDÍTESE** la calidad de abogado y **ACÉPTESE** poder de conformidad con lo normado por los Arts. 74 y s.s. del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ea8446e76ad2408a6c154f986e3a4cb14221b27faef6efc89b57187e970971e

Documento generado en 09/02/2021 04:15:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>